

INTERLOCUTORIO

Asunto : Ejecutivo de Alimentos
Radicado : 2020-00292-00
C.E.H.C

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Febrero ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Ha correspondido por reparto a este Despacho conocer de la presente demanda para iniciar proceso EJECUTIVO de alimentos, que propone la señora **DIANA YANETH GIRALDO RODAS**, quien representa a su menor hijo **MATÍAS AGUIAR GIRALDO**, a través de apoderado judicial, contra el señor **DAVID MARIANO AGUIR LÓPEZ**.

Al examinar las diligencias encuentra el Despacho que no reúne las exigencias del Art. 82 del C.G.P.

El Defecto es el siguiente:

1º.-Para la liquidación de los intereses en los hechos 1.10 y la petición 2.1, se debe tener en cuenta el interés legal, de conformidad con el inciso 2 del numeral 1 del artículo 1617 del Código Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

1º.-INADMITIR el Mandamiento EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que propone la señora **DIANA YANETH GIRALDO RODAS**, quien representa a su menor hijo **MATÍAS AGUIAR GIRALDO**, a través de apoderado judicial, contra el señor **DAVID MARIANO AGUIR LÓPEZ**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º.-Se concede un término de cinco (5) días a la parte ejecutante para corregir la demanda, so pena de rechazo.

3º.- Reconocer personería amplia y suficiente al abogado CRISTIAN CAMILO ORREGO TORRES, para representar a la parte actora en el presente proceso, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-02-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA